

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 001-004-00005158

Lima, 23 de enero de 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.° 1698 y modificado por la Ordenanza N.° 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la jefatura de la Institución es el órgano de mayor nivel administrativo dentro del SAT y tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad;

Que, a través del Decreto Legislativo N.° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, cuyo artículo 5° establece que la Gestión del Rendimiento constituye o forma parte de dicho sistema;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.° 1023, refiere que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 19° de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;



Que, por su parte, el artículo 22º de la citada ley precisa que el proceso de evaluación de desempeño es llevado a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, el artículo 25º del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, refiere que la gestión del rendimiento se entiende como un ciclo integral, continuo y sistemático que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, seguimiento y evaluación;

Que, el artículo 28º del referido reglamento general establece que el Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la gestión del rendimiento en su respectiva entidad teniendo dentro de sus responsabilidades, la de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación;

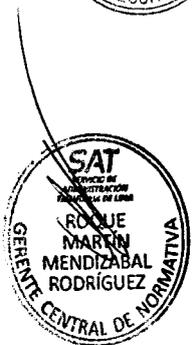
Que, los artículos 31º y 32º del citado reglamento, establecen que en el ciclo de gestión del rendimiento, las entidades públicas conforman comités institucionales de evaluación, los cuales se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño cuando el evaluado lo solicite; encontrándose conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del directivo, jefe o responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, en lo que refiere al representante de los servidores civiles, la norma indica que es elegido por los propios servidores de cada grupo, por un plazo máximo de dos (2) años calendario, no renovables;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del referido reglamento general establece que la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo con la programación de implementación de la gestión del rendimiento que defina SERVIR;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00004317 de fecha 3 de julio de 2019, se aprobó el Plan Piloto de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento y Fortalecimiento del Proceso de Capacitación en el SAT;

Que, el numeral 6.2.6 del punto 6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000068-2020-SERVIR-PE, precisa que, para la conformación y aprobación del Comité Institucional de Evaluación, su segundo integrante (representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz



de participantes) es elegido dentro de un proceso de elección interna a cargo de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, por su parte, el numeral 3.2.3 del punto 3 de la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000076-2021-SERVIR-PE, establece que el Comité Institucional de Evaluación se conforma desde el inicio de la etapa de planificación hasta la finalización de la etapa de seguimiento, recomendándose que se realice en esta etapa, luego de definida la matriz de participantes;

Que, mediante Proveído D000093-2024-SAT-JEF, se traslada el Informe N.º D000013-2024-SAT-GRH de fecha 15 de enero de 2024 emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, el mismo que hace referencia al Informe N.º D000011-2024-SAT-ABD del Área Funcional de Bienestar y Desarrollo de Personal, recomendando la conformación de la Junta Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles ante el Comité Institucional de Evaluación, conformación que deberá ser aprobada por resolución jefatural, proponiéndose para dichos efectos a: Diego Alessandro Cruz Mantilla como presidente, y a Jeanne Angella Segura Lizano como suplente de presidente de la Junta Electoral;



Que, mediante Memorandos N.º D000047-2024-SAT-OPE y N.º D000019-2024-SAT-GOP, ambos de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina II de Planificación y Estudios Económicos y la Gerencia de Organización y Procesos, respectivamente, proponen a: Luis Javier López Vásquez como secretario, Jorge Ramírez López como suplente de secretario; Liz Ella Vega Arias como vocal y a Wilfredo Ignacio Caballero Caqui como suplente de vocal de la Junta Electoral;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley N.º 30057, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, y las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N.os 000068-2020-SERVIR/PE y 000076-2021-SERVIR-PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Designar a la Junta Electoral para la Elección de los representantes de los servidores civiles ante el Comité Institucional de Evaluación del Ciclo de Gestión del Rendimiento del Servicio de Administración Tributaria - SAT, que estará conformado según el siguiente detalle:

**Titulares:**

- Diego Alessandro Cruz Mantilla (presidente)
- Luis Javier López Vásquez (secretario)



- Liz Ella Vega Arias (vocal)

**Suplentes:**

- Jeanne Angella Segura Lizano (presidente)
- Jorge Ramírez López (secretario)
- Wilfredo Ignacio Caballero Caqui (vocal)

**Artículo 2º.-** Disponer que los miembros de la Junta Electoral conformada en el artículo anterior, se encuentren facultados para: i) suscribir todos los actos necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes de los servidores civiles ante el Comité Institucional de Evaluación, y ii) aprobar el reglamento para la elección correspondiente.



**Artículo 3º.-** Disponer que la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Servicios al Administrado, Oficina de Defensoría del Contribuyente y del Administrado, brinde el apoyo necesario a la Junta Electoral, conforme señale la norma correspondiente.

**Artículo 4º.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**María del Pilar Caballero Estella**  
**Jefe del Servicio de Administración Tributaria**

